

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.000 ptas.	Línea o fracción de línea 50 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre 2.000 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 3.000 »	

Número 1.920

AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

Por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión del día 14 de junio, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la Entidad Particular PAR, S. A., relativo a las calles Encarnación, Moradas y Castilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y concordantes de la Ley del Suelo, para que durante el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, puedan formularse contra el mismo, por quienes lo deseen, y por escrito, las alegaciones que a su derecho convenga, pudiendo ser examinado al efecto el expediente en la Secretaría General (Unidad de Oficina Técnica) en horas de oficina.

Avila, 18 de junio de 1985.

El Alcalde, *Mario Galán Sáez*.

Número 1.921

AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

Por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión del día 14 de junio, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización «Hervencias III Fase, promovido por la Empresa S. E. P. E. S.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y concordantes de la Ley del Suelo.

Avila, 18 de junio de 1985.

El Alcalde, *Mario Galán Sáez*.

Número 1.923

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Dalmiro Alfaya Seoane, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taberna Gallega, en Avenida de Portugal, número 18.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 18 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.927

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

ASUNTO: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Santiago del Collado (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de la Garganta del Poyal, en término municipal de Santiago del Collado (Avila), con destino al abastecimiento de su población.

Teniendo presente que se han

cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta COMISARIA DE AGUAS, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Se concede al Ayuntamiento de Santiago del Collado, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 0,5 litros/seg. de la Garganta del Poyal, en término municipal de Santiago del Collado (Avila), con destino al abastecimiento del núcleo de población de La Lastra (Avila), anejo del anterior, debiendo cumplir, en su caso, las condiciones impuestas en la resolución de esa Comisaría de Aguas referente al vertido de las aguas residuales a cauce público.

El concesionario deberá presentar, en esta Comisaría de Aguas del Duero, en el plazo de seis meses contados a partir de la correspondiente notificación, proyecto de depuración de las aguas utilizadas, solicitando la autorización para su vertido a cauce público. La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Miguel Angel Jiménez Muñoz, en fecha agosto de 1980, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 6.829.350 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al per-

feccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA.—El concesionario deberá presentar en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, un proyecto de módulo para limitar el caudal derivado al señalado en la condición 1.ª en el que se indique con exactitud el punto de toma sobre cauce público que sustituya a los puntos de captación incluidos en el proyecto presentado.

CUARTA.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

QUINTA.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el Gobierno Civil, previo informe de esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de febrero de 1967.

SEXTA.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEPTIMA.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuer-

do con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

OCTAVA.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

NOVENA.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

DECIMA.—Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

UNDECIMA.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

DUODECIMA.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

DECIMOTERCERA.—No podrá procederse a la explotación del aprovechamiento hasta tanto no se lleve a cabo la indemnización prevista en el artículo 166 de la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 a los titulares de los aprovechamientos inscritos con

aguas de la Garganta del Poyal, que son la Comunidad de Regantes de la Aldehuela y la Comunidad de Regantes de Santiago del Collado, para lo cual deberá proceder el concesionario a presentar ante esta Comisaría de Aguas la oportuna justificación del mutuo acuerdo, o, en caso de que éste no se produjera, solicitar de la Administración la expropiación forzosa al amparo del artículo 161 de la Ley de Aguas y de la legislación sobre expropiación correspondiente.

DECIMOCUARTA.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Por otra parte, el Ingeniero que suscribe se ratifica en esencia en lo expuesto en su anterior informe de 16-1-85 en el sentido de entender más conveniente para el petionario que la toma se efectúe de manantiales en lugar del cauce, por razones de menor riesgo de contaminación, así como investigar previamente aguas de otras procedencias próximas, o llegar a acuerdos con los titulares o propietarios de aprovechamientos cercanos.

No obstante y como quiera que el Ayuntamiento de Santiago del Collado parece rechazar tales opciones e insiste en la concesión de aguas públicas, de la Garganta del Poyal, es por lo que se advierte que, dado el actual estado deficitario de los aprovechamientos legalmente inscritos con aguas de dicha garganta, una tal concesión no puede otorgarse sin contemplar la indemnización previa a la efectividad de aquélla prevista en el artículo 166 o, en su caso en el 161 de la vigente Ley de Aguas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Re-

glamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 11 de junio de 1985.

El Comisario Jefe de Aguas,
César Luaces Saavedra.

Número 1.947

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

C-7.952

ANUNCIO

La Delegación del IRYDA, de Avila, solicita la autorización para la construcción de un puente sobre el río Tormes, en término municipal de La Aliseda de Tormes (Avila), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto reformado son:

Construcción de un puente de tres vanos, con ancho total del puente de 7 metros, de los cuales 6 metros son de calzada y lleva 2 aceras de 0,50 metros cada una.

Estructuralmente el puente está formado por vigas prefabricadas en hormigón pretensado.

El puente salvará el cauce mediante un vano central de luz 23,60 metros y dos laterales de luz libre 14 metros cada uno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los

que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Santuario, 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de junio de 1985.

El Comisario Jefe de Aguas,
César Luaces Saavedra.

Número 1.948

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Solana de Avila (Avila), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce de la Garganta de Solana, afluente del río Aravalle, en término municipal de Solana de Avila (Avila).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyectan construir son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 8 metros por 5 metros de lado y 2,30 metros de profundidad, medidas útiles.

Adosada a ella se proyecta una arqueta filtrante de 5 metros por 4 metros de lado y una profundidad de 2,30 metros, dotada de una capa filtrante de 1 metro de espesor.

Las aguas tratadas se verterán al cauce de la Garganta de Solana, afluente del río Aravalle, en término Municipal de Solana de Avila (Avila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la provincia de Avila, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Santuario, número 6, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen, en las oficinas del citado organismo durante el mismo período de tiempo en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 19 de junio de 1985.

El Comisario Jefe de Aguas,
César Luaces Saavedra.

Número 1.926

SALA PRIMERA DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA
TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Ayuntamiento de Avila, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila, de 31 de enero de 1984, dictado en reclamación 126/83, promovida por D. Ramón Hernández García, en representación de «Cooperativa de Viviendas Casimiro Hernández Ortega», contra liquidaciones por Impuesto Municipal sobre solares, ejercicios 1979, 1980, 1981 y 1982, por el solar sito en la calle Luis Valero, pleito al que ha correspondido el número 1.052 de 1984.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 21 de junio de 1985.

El Secretario, *Ilegible.*

Número 1.928

APITANIA GENERAL DE CANARIAS**UZGADO TOGADO MILITAR
ERMANENTE DE INSTRUCCION
NUMERO 2. LAS PALMAS****CONTRARREQUISITORIA**

Por la presente queda anulada la Requisitoria publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Avila, números: 62 de fecha 11-06-85 y 490 de fecha 23-02-85, respectivamente, por la que se interesaba la busca y captura del Legionario Juan alazar Jiménez, hijo de Antonio de Piedad, natural de Barco de Avila (Avila), de 21 años de edad, procesado en Causa número 102 de 1984, por un presunto delito de Deserción, toda vez que el mismo ha sido habido.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de junio de 1985.

El Teniente Coronel Auditor Juan Togado, *Ilegible*.

González, en nombre y representación de don Leovigildo Martínez Puentes, sobre reclamación de cantidad y debo condenar y condeno al demandado don Julián Pozuelo Clérigo a pagar a dicho actor la suma reclamada de ciento treinta y dos mil quinientas pesetas y sus intereses legales desde la fecha del acto de conciliación, con imposición de las costas causadas al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado en rebeldía en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte no solicitara la notificación personal en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se libra el presente en Avila, a quince de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.924

Sección de Anuncios**OFICIALES****JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA****EDICTO**

En el juicio declarativo de mejor cuantía número 751/82, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.— En la ciudad de Avila, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El tmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido, a visto estos autos número 751/82 de juicio declarativo de mejor cuantía en reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Leovigildo Martínez Puentes, defendido por el Letrado don Manuel Horrillo Rico y representado por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra don Julián Pozuelo Clérigo, mayor de edad, vecino de Avila, en rebeldía procesal.

FALLO: Que debo estimar y esmo la demanda formulada por Procurador D. Agustín Sánchez

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA****EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 419/79, seguido a instancia del Procurador don Agustín Leyva Andía, en nombre y representación de Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, contra don Vicente Rodríguez Martín y doña María Teresa San Martín Pérez, en relación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, las fincas hipotecadas que al final del presente edicto se describen.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 6 de octubre de 1985, a las 11 horas, en los locales de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º El tipo de subasta es el de 693.000 pesetas, 75 por 100 del fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Para tomar parte deberán

consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

4.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

**FINCAS OBJETO DE LA
SUBASTA**

Parcela edificable radicante en término municipal de Sotillo de la Adrada (Avila), al sitio Calleja de Escarabajosa, que ocupa una extensión de 420 metros cuadrados. Linda al Norte y Sur, fincas de Manuel Grandes Benito; Este, calle de nueva apertura, denominada Charcones; y Oeste, Tomás Rodríguez Saugar. Dentro de esta finca existe una vivienda unifamiliar, en planta baja, que ocupa una extensión de 130 metros cuadrados aproximadamente, construida con estructura de muro de fábrica de ladrillo y cubierta de pizarra, distribuida en tres dormitorios, estar-comedor, cocina, cuarto de baño aseo, hall y garaje. Linda por todos sus aires con resto de la finca donde está construida y tiene su entrada principal por el aire Este. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 458 libro 26 de Sotillo de la Adrada, folio 86, finca 2.390.

—1.925

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA****EDICTO**

Don Ildefonso García del Pozo,
Magistrado Juez de Primera

Instancia e Instrucción de Avila y su Partido Pudicial,

Instrucción número cuatro de los de Alicante.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 1.020/84 de Juicio Ejecutivo sobre reclamación de 392.820 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Central Castellana de Crédito, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, contra Pedro Rodríguez Herranz, se ha acordado anunciar por término de ocho días, la primera subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado, el día 24 de julio de 1985, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes han sido tasados en setecientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.^a Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participara en la subasta.

3.^a Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4.^a La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta.

5.^a Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L. E. C.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Renault 18 GTD, Matrícula AV-6323-C.

Dado en Avila, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.961

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE ALICANTE

E D I C T O

Don José Manuel García-Villalba
Romero, Magistrado-Juez de

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan D. Previas núm. 1.108-84-M, por violación, contra Serapio Gutiérrez Jiménez, nacido en Madrigal de las Altas Torres (Avila), el día 3 de marzo de 1949, hijo de Angel y Anunciación, soltero, sin profesión, en las cuales se ha acordado citar al citado denunciado Serapio Gutiérrez Jiménez, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en declaración, bajo los apercibimientos legales, caso de no comparecer.

Dado en Alicante, a 18 de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—1915

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

Don Prudencio Aparicio Blanco,
Juez de Distrito de Avila.

HAGO SABER: Que el juicio de cognición número 55/1981, seguido en virtud de demanda promovida por el Procurador de los Tribunales, don Agustín de Leyva y Andía, hoy D.^a Francisca Luisa Gómez Salas, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio de la Avenida de Portugal, número 45, de esta Ciudad, contra don José Goma García, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Francisco Gervás, núm. 9, 5.^o C, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado anunciar por término de veinte días, la primera, segunda y tercera subasta de la finca urbana que al final se describe, embargada al demandado, actos que tendrán lugar el día cuatro de septiembre, treinta de septiembre y veinticinco de octubre del año en curso, respectivamente, a las trece horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a La finca embargada ha sido tasada en cuatro millones seiscientos ochenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25 por 100 para la segunda y sin sujeción a

tipo para la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a terceros.

2.^a Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante sin participar en la subasta.

3.^a Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo dispuesto en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y 1.447 de la Ley de E. C.

4.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

URBANA: número 22. Vivienda situada en la planta 3.^a, subiendo por la escalera, letra B de la casa de Avila, en la Avenida de Portugal, núm. 45, haciendo fachada también a la Avenida de Madrid, donde no tiene número señalado, a mano izquierda al fondo del pasillo de dicha mano. Es del tipo F., mide una superficie útil de ciento once metros cuadrados. Consta interiormente de vestíbulo, cocina, dos cuartos de baño, cuarto de aseo, estar-comedor, cuatro dormitorios y una terraza volada a la Avenida de Madrid. Linda derecha entrando, vivienda tipo E o componente número veintiuno y Avenida de Madrid; izquierda, vivienda o componente número veinte tipo D y patio lateral de luces; fondo finca de don Aniceto Domínguez Mián y dicho patio; y frente, descansillo y hueco de escalera y vivienda tipo E o componente número 21.—**ANEXO:** Pertenece a esta vivienda como anexo, vinculado a la titularidad de dominio, el cuarto trastero situado en la planta semisótano, señalado con el número 14, de nueve veinticinco metros cuadrados útiles, que

linda: Derecha, con el número 15; izquierda, con el número 13; fondo, subsuelo de Avenida de Portugal, y frente, pasillo, por el que tiene entrada. Cuota: 3,60 por100. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.313, finca 12.268, folio 49, segunda inscripción.

—1.930

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

REQUISITORIA

Emilia Santos Gomes, de 23 años, casada, sus labores, natural de Frades de Losada (Portugal), hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito en término de diez días, con la finalidad de cumplir y abonar las costas que le fueron impuestas en los autos de juicio de faltas número 177/83, seguido contra la misma por imprudencia con lesiones y daños, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía, en la forma establecida por los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Arévalo, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito sustituto,
Julián Senovilla Callejo.

—1.931

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

REQUISITORIA

Francisco García García, de 23 años, soltero, pastor, hijo de Victorio y Gregoria, natural de Aldea de Trujillo (Cáceres), hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito en término de diez días, con la finalidad de cumplir y abonar las costas que le fueron impuestas en los autos de juicio de faltas número 201/1982, seguido contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, en la forma establecida por los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Arévalo, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito sustituto,
Julián Senovilla Callejo.

—1.932

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

REQUISITORIA

Fernando Martínez Fernández, nacido en Santiago de Compostela (La Coruña), el 21 de febrero de 1957, soltero, músico, hijo de Agustín e Isabel, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito en término de diez días, con la finalidad de cumplir y abonar las costas que le fueron impuestas en los autos de juicio de faltas número 152/1983, seguido contra el mismo por lesiones agresión bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, en la forma establecida por los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Arévalo, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito sustituto,
Julián Senovilla Callejo.

—1.933

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

REQUISITORIA

Justo Piñuela González, nacido en Madrid, el 12 de marzo de 1932, casado, empleado, hijo de Victorio y Fructuosa, con D. N. I. número 1.017.187, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito en término de diez días, con la finalidad de cumplir y abonar las costas que le fueron impuestas en los autos de juicio de faltas número 53/1981, seguido contra el mismo por imprudencia simple con daños, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, en la forma establecida por los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Arévalo, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito sustituto,
Julián Senovilla Callejo.

—1.934

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto en los

autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado, con el número 53/85, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico contra Angel Gómez de la Iglesia, por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el pasado día 1 de marzo de 1984 en la carretera AV-503, a la altura del kilómetro 95,500, al salirse de la vía el vehículo marca SEAT-131, matrícula M-0337-BG, con resultado de lesiones y daños, por la presente se cita a Angel Gómez de la Iglesia, en la actualidad vecino de Ginebra (Suiza) y a la perjudicada, Encarnación Izquierdo Fernández, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Mayor, núm. 14, para que el próximo día 17 de julio y hora de las trece, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar el correspondiente Juicio de Faltas, en concepto de denuncia y perjudicada respectivamente, apercibiéndoles de que deberán comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Angel Gómez de la Iglesia, con D. N. I. número 6.539.323 y a Encarnación Izquierdo Fernández, con D. N. I. número 653.084, expido la presente que firmo en Cebrenos, a cinco de junio de 1985.

El Secretario en funciones,
Ilegible.

—1.935

*Ayuntamiento de San Bartolomé
de Béjar*

E D I C T O

*Don José García Martín, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento
de San Bartolomé de Béjar
(Avila).*

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, a partir de la presente publicación, las Cuentas General del Presupuesto Ordinario, la Administración del Patrimonio y Valores Independientes auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1984, a fin de que durante di-

cho plazo y ocho días más pueden ser examinadas y presentadas las reclamaciones o reparos que se consideren justos.

En San Bartolomé de Béjar, a 18 de junio de 1985.

El Alcalde, *José García Martín*.

—1.916

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 y 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público por el plazo de cuatro días el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de servir de base para la subasta de adjudicación de la obra «Hechar capa de aglomerado asfáltico en caliente en la calle Avenida de José Antonio, de esta localidad».

Santa María del Tiétar, a 18 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.919

Ayuntamiento de Moraleja de Matacabras

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se anuncia, que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Moraleja de Matacabras, a 22 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.937

Ayuntamiento de Sinlabajos

E D I C T O

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el Presupuesto

Municipal Ordinario, para el presente ejercicio de 1985, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante dicho plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación Municipal, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

De no presentarse reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial, será elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Sinlabajos, 20 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.938

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

E D I C T O

Habiéndose publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de esta Provincia número 61, del día 21 de mayo último, equivocadamente la aprobación definitiva de Presupuesto Municipal Ordinario de 1985, por un importe de seis millones novecientas cincuenta y dos mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, a nivel de capítulos, se deja sin efectos el edicto de referencia, hasta que se haga su publicación nuevamente.

Santa Cruz de Pinares, 17 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.939

Ayuntamiento de Ojos Albos

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial y

ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes:

—Capítulo 1.º Consignación anterior, 369.065 pesetas; consignación final, 369.065 pesetas.

—Capítulo 2.º Consignación anterior, 425.935 pesetas; aumentos, 393.299 pesetas; consignación final, 819.234 pesetas.

—Capítulo 4.º Consignación anterior, 5.000 pesetas; consignación final, 5.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

—Capítulo 6.º Consignación anterior 850.000 pesetas; aumentos, 1.335.825 pesetas; consignación final, 2.185.825 pesetas.

Total: Consignación anterior, 1.650.000 pesetas; aumentos pesetas 1.729.124; consignación final, 3.379.124 pesetas.

En Ojos Albos, a 20 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.940

Ayuntamiento de Navarrevisca

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de imposición y ordenación del tributo, que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 11 de junio de 1985.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE IMPOSICION

—Tributo que se establece: Paso de vehículos y carruajes a través de las aceras y reserva de Vía Pública para carga y descarga de mercancías.

—Motivación de la imposición: Ayudar a nivelar el Presupuesto Municipal.

EXTRACTO DE SU ORDENANZA REGULADORA

—Hecho imponible: Aprovechamiento de la Vía Pública.

—Sujeto pasivo: Personas naturales o jurídicas beneficiadas por el aprovechamiento.

—Base imponible: Metros lineales de aprovechamiento.

—Tarifas o tipo impositivo: 150 pesetas por cada metro lineal o fracción.

—Devengo: En la forma y tiempo que, con carácter general señale el Ayuntamiento.

—Entrada en vigor de la Ordenanza: 1 de enero de 1986.

En Navarrevisca, a 19 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.941

Ayuntamiento de Pozanco

EDICTO

Se halla expuesto, al objeto de oír reclamaciones, la Ordenanza por Tasa de otorgamiento Licencias Urbanísticas.

Plazo de reclamación: 15 días.

Organo ante quien se reclama: el Ayuntamiento.

Pozanco, a 21 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.942

Ayuntamiento de Rasueros

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión de fecha 30 del pasado mayo, el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para el arrendamiento de fincas rústicas, el que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a efectos de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen, de conformidad con lo establecido en el artículo 119.2 del Real Decreto 3.046/77, anunciándose simultáneamente con la licitación pública del artículo 120 de dicho Decreto y en caso de formularse reclamaciones al Pliego, la licitación se aplazará.

La subasta se llevará a efecto bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª OBJETO DE LA SUBASTA Y TIPO DE LICITACION:

Es objeto de esta subasta, el arrendamiento de las fincas rústicas dedicadas al cultivo de cereal seco en este término municipal que se relacionan:

Lote 1.—Finca al sitio de la Dehesa, de 4 hectáreas y 12 áreas

de extensión. Precio mínimo de licitación: 2.500 pesetas hectárea.

Lote 2.—Finca al sitio del Ejido, de extensión 82 áreas, 20 centiáreas. Precio 12.500 pesetas hectárea.

Lote 3.—Finca al sitio de las Perlitas, con una extensión de 1 hectárea 95 áreas y 40 centiáreas. Precio, 7.500 pesetas hectárea.

Lote 4.—Finca al sitio Las Navillas, extensión 20 hectáreas, 20 áreas y 80 centiáreas. Precio de licitación, 12.500 pesetas hectárea.

Lote 5.—Finca al sitio de Cantarranas. Extensión superficial, 2 hectáreas, 95 áreas y 60 centiáreas. Precio de licitación, 10.000 pesetas hectárea.

Lote 6.—Finca al sitio o paraje de Cantarranas, con una extensión superficial de 3 hectáreas, 40 áreas. Precio de licitación, pesetas 1.250 hectárea.

Lote 7.—Finca al sitio de las Viñas. Extensión 2 hectáreas y 77 áreas. Precio de licitación, 10.000 pesetas hectárea.

Lote 8.—Finca al sitio de El Pinar. Extensión de 82 áreas. Precio de licitación, 10.000 pesetas hectárea.

2.ª DURACION DEL CONTRATO:

El plazo de este contrato será de seis años.

3.ª OBLIGACIONES:

El adjudicatario viene obligado a explotar las fincas a uso y costumbre de buen labrador, no pudiendo cederlas, ni subarrendarlas a otra persona y reservándose el Ayuntamiento el derecho a controlar la explotación.

4.ª SUBASTA:

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las 17 horas del siguiente día hábil a que se cumplan los veinte, también hábiles de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

5.ª PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el anterior hábil al de la apertura de plicas, según el modelo inserto al final y en el que figu-

rará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta para el arriendo de fincas rústicas».

6.ª FIANZAS:

Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, en concepto de garantía provisional, el 3 por 100 del tipo de licitación de cada lote o lotes que solicite, y la Fianza definitiva, consistente en el 6 por 100 del importe de la adjudicación, a la firma del contrato.

7.ª ADJUDICACION:

La adjudicación se hará al licitador o proposición que sea más ventajosa para el Ayuntamiento, en relación con todas las otras que se presenten.

8.ª GASTOS:

Todos los gastos ocasionados en la tramitación de este expediente, serán de cuenta del adjudicatario.

9.ª SEGURIDAD SOCIAL:

El importe de la Seguridad Social de las fincas arrendadas será de cuenta del adjudicatario en la proporción de las fincas que lleve en arriendo.

10.ª Si la subasta quedara desierta, se admitirán proposiciones durante los cinco días hábiles siguientes, y su apertura al siguiente hábil a la misma hora.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, con D. N. I. número, y residente en, calle, enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de arrendamiento de fincas rústicas dedicadas al cereal seco, propiedad del Ayuntamiento de Rasueros y sitas en dicho término, ofrece la cantidad de pesetas (en letra), por los lotes como renta anual, aceptando íntegramente las condiciones de dicho Pliego.

Asimismo, declaro bajo juramento, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las corporaciones Locales.

(Fecha, firma y rúbrica).

Rasueros, 18 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.945